VI

LAS CRÓNICAS ANÓNIMAS DE SAHAGUN

NUEVA EDICIÓN, PREPARADA

por

D. JULIO PUYOL Y ALONSO
Académico de número.

(Conclusión) (1).

---

§ 72. E aun en aquel [dia] (2) algunas mugeres de los burgeses fablaron en gran puridad e so juramento mui estrecho a algunas sus comadres de los castellanos, amonestandolas e diçiendo: guardaduos, e todo lo mas [precioso] (3) e de balor que tenedes quitadlo de vuestras casas, çertifiçandouos que en esta noche el conde Beltran e Giraldo entraran en la villa con entençion de matar al abad e a los monjes, e despues rrouaran las cosas de todos los castellanos. Mas como estas nueuas se derramasen de vnos e de otros por aca e por alla, benieron finalmente a orejas del abbad, e aquestas cosas oydas, enbaço; e luego fiço llamar a algunos de los burgeses, los quales sauia seer fieles a el e a la rreina, e dixoles por menudo ordenadamente las cosas que auia oido; e tomando consejo dellos, mando que luego biniesen ante el aquellos que auian quebrantado las puertas e quitado los porteros, e deman(da)doles si se querian ofresçer a que se fiçiese dellos justiçia de tan gran exçeso como auian cometido; e ellos, a las palabras del abbad, queriendo amansar fecho tan desigual, auido su consejo, presentaronle vn onbre de Liguria mui pobre e despojado de todos los bienes, diçiendo: Aqueste nos forço para que fiçiesemos todo lo sobredicho, e por tanto el solo padezca la pena, si nos la mereçemos por el dicho ex-

(Cap. LXV de E.)
Cómo se descubrió la conspiración de Beltrán y Giraldo.—El abad y la reina dominan la sedición. Propónese á los burgueses que se purguen de la acusación de traición por el juicio de Dios, huída del campeón designado para ello.—Son expulsados de Sahagún los burgueses comprometidos y quemado el privilegio en que se establecían las nuevas costumbres.

---

(1) Véase BOLETÍN, tomo LXXVI, cuadernos I, II, III, IV, V y VI, páginas 7, 111, 242, 339, 395 y 512; y tomo LXXVII, pág. 51, 1920.
(2) Así en E.: En el ms. se omitió esta palabra.
(3) Así en E.: También en el ms. fué omitida esta palabra.

çeso; pero conosçiendo el abbad questo deçian mas con burla e escarnio que por rrespecto de justiçia, callo, e como estubiese asentado enmedio dellos, heuos aqui algunos peregrinos que auian pasado por Carrion e ybanse para Santiago, los quales testificaron que los de Carrion se aperçeuian e aun mucho se loauan que en aquella noche auian de entrar e tomar la villa de Sant Fagum. E el abbad, desmayando con tales e tan çiertos mensajeros, non se podiendo ya ualer, enbio alderredor por todas las partes a llamar a los caualleros açercanos e a todos sus parientes e amigos, con la ayuda de los quales caualleros e gente de armas esforçado, gano e cobro las puertas e rrefiço las çerraduras e cadenas, e puso balientes mançeuos por porteros, e mandoles que toda la noche belasen armados; e eso mesmo ordeno que por toda la villa andubiesen honbres armados discurriendo de aca e de alla. Pues considerad bos, los que leedes, quanto la dicha noche a nos fuese tardosa e pereçosa. Era aquella noche en la qual la santa madre iglesia por todo el mundo façe memoria e gran solepnidad al archangel Sant Miguel, al rrei de los çielos ofresçiendo alabança e alegria, e segun que despues sopimos de las guardas e de los que nos lo rrecontauan, que estauan en las puertas sobre las torres, Giraldo vino fasta las aguas del arroyo que se llama Baldaradue con los de Carrion, e oidas las boçes de las boçinas e de las belas, estudo e parose algun tanto, e sintiendo que ya el secreto de la traiçion era discobierto, partiose con confusion. E ya fecha e benida el alua, como ya nos paresçiese que nos leuantasemos de la muerte, el abad enbio por la rreina, conbidandola que biniese a la villa, la qual benida, en presençia de los burgeses, todas las cosas pasadas por orden le conto; e la rreina, fablando con los burgeses, mucho maravillandose de lo quel abbad deçia, demandaua que ellos se purgasen de tan gran traiçion, segun la costunbre de España, por juiçio de vatalla de dos; e luego los burgeses, por encobiertas deleznables e muchos rrodeos de palabras pretendian satisfaçer a la rreina, por que no fuessen fallados en culpa e crimen de tan gran traiçion; mas como la rreina les rreplicase que en ninguna manera les creeria nin les daria

fee si non satisfaçiesen por el juiçio sobredicho, entonçes ellos, con gran esfuerço, prometieron de se purgar e alinpiar con conbate de pelea singular. Aquesto dicho, aseñalaron nonbrando a vno de si mesmos que aquesto aberiguaria con el dicho conbate singular; mas finalmente ellos començaron a rrogar mucho a la rreina que este fecho e examen judiçial quedase para otro dia, lo qual, como la rreina les otorgase, en el silençio de la noche mui callada, aquel que fue nonbrado e ofresçido para façer el conbate para se purgar, fuyo e fuese para Carrion, e mientra que la rrueda del sol afuyentase las sonbras de la noche e rreparase e traxiese el dia a las tierras e la foida de su lidiador beniese a la notiçia de los burgeses, ellos quedaron mui tristes e quasi ya examinados e bençidos. Entonçe la rreina, llamando a los mas rricos e prinçipales dellos, dixoles ansi: Vosotros mesmos bien sabedes, ¡o burgeses! de quanta piedad e clemençia açerca de uosotros mi padre vso, e en que manera vos ayunto para auitar en esta villa; sabedes aun eso mesmo que aqueste monesterio el escogio para su sepultura en todo el espaçio de su rreino e so la guarda e protecçion de la santa iglesia de Roma puso. Non es a bosotros dubda quan grandes exçesos por instinto e ynçitaçion destos auitadores de bil condiçion contra mi ayades cometido; pues agora a uosotros, los quales mientra que mi padre bibio trato onestamente e amo a uos, e avn yo, deseo encorporaruos e allegaruos a mi con amor filial e acatamiento de hermana, e aun deseo que muraes e bibaes co[n]migo; pues cada vno de uosotros entrad en vuestras casas e folgad en ellas, non dubdando ni temiendo alguna cosa; partanse, pues, agora todos estos joglares e truhanes, cortidores e çapateros que a mi me tomaron el rreino e a uos negaron la debida rreberençia, que en mis orejas es benido e notificado que ninguno de bosotros osaba fablar ellos presentes nin de mi deçir alguna buena palabra; pues agora mando luego que ellos se partan e dexenme bibir con bosotros e a uosotros conmigo. Esto dicho, mando luego a pregonar que qualquiera de los burgeses que en aquesta villa fuese fallado fasta la ora nona del dia, que careçiese de la luz comun, sacando aquellos que nonbra-

damente la rreina aseñal(b)o e el abbad soescriuio, lo qual dicho e manifestado, todos se partieron ayuntadamente; ninguno fue ferido, ninguno batido, ninguno llagado e ninguno fue muerto; ninguna fenbra alli fue corrunpida nin sofrio deshonrra, ninguna fue torpemente tratada, mas sauiamente e sin rruido, como quienquiera deçir, aquel suçio aluañar quedo uaçio e alinpiado, e ansi aquella latrina aborresçible fue alinpiada, e ansi aquella fedionda carcaua fue baçiada como cada vn discreto puede conoçer manifiestamente que ellos obiesen mucho enojado a Dios e a sus martires, e los clamores de los mezquinos auer suuido en las orejas del mui alto. E como ellos saliesen con grandes lloros e gemidos por las puertas de la villa, vno de aquellos que era echado demostro dos dineros que llebaua, e a grandes boçes, que todos lo oian, dixo: Catad que yo soi echado desta villa, e ninguna cosa de quantas tenia e poseia llevo conmigo, sino tan solamente estos dos dineros; mas el abbad e todos los castellanos que morauan en esta villa grandes alabanças den a Dios e muchas graçias le ofrezcan por su liberaçion, pues que escaparon de lo que contra ellos teniamos ordenado, ca dispuesto teniamos que en la fiesta de San Miguel todos fuesen degollados. ¡O como es espanto lo que se sigue! ca como las casas dellos se alinpiasen de aquellos que auian de morir en ellas, dentro de la casa de vn burges e evnuco, deuajo de vn pesebre, fueron falladas siete cabeças de honbres enterradas, de las quales vna fue vista rreçiente e avn no pelada, mas quasi medio corrupta; era, por çierto, aquel evnuco del cuento e numero de aquellos que acostunbraban conprar los captiuos, e dandoles grandes tormentos de diuersas maneras, demandauanles siete tanto de aquello que auian dado. Ellos ya salidos e ydos, el abbad otorgandolo, la rreina, las tierras e viñas que auian tomado e vsurpado e los guertos en que morauan rrestituyo al monesterio, e sus casas partio e dio a los nobles e caualleros de la tierra, pero con esta condiçion: que paguen al monesterio segun la costunbre antigua, como façian los burgeses, e eso mesmo paguen todo derecho al abbad sin contienda alguna. Otrosi, busco con gran diligençia la carta e

escritura de las malditas costunbres, e fallada echola e quemola en el fuego, e las costunbres establesçidas de don Alfonso, prinçipe de santa memoria, rrenobo; e los rrobadores e omeçidas (1) e traidores echados de la villa de Sant Fagum derramaronse por todas las partes en derredor, e segun su costunbre deçiendo por sus bocas palabras blasfematorias, amenaçando a muerte al abad e a nosotros, fasta tanto que ya desfechos por mengua e fanbre, quitaron de si la soberuia de su çeruiz, e ya, manifiestamente arrepentiendose, deçian que malamente auian fecho en pecar contra nos.

(Cap. LXVI de E.)

El Papa envía á España al cardenal Boson para que procure la concordia entre D.ª Urraca y el rey de Aragón.—Al llegar á Burgos el cardenal, varios de los expulsados de Sahagún se le querellan de la conducta del abad. Va en peregrinación á Santiago y á su regreso reúne en Burgos un sínodo para tratar, entre otras cosas, del pleito del abad y de los burgueses.

§ 73. E ya era pasado el septimo año que el rrei don Alfonso, de dulçe memoria, auia acauado el fin de la bida mortal, e la mano enemiga auia destroido los terminos de España so el poderio de los aragoneses, e el rrodeo e rretorno del sol boluia ya la rrueda del octauo año, quando el honrrado baron de bida benerable, obispo de la iglesia rromana, Pasqual segundo, por rrelaçion del abbad, asi como dixe, e de otros prinçipes de España, que auia ydo a la iglesia de San Pedro, prinçipe de los apostoles, para quitar la carga e nudos de sus pecados, de los quales supo las amarguras e las batallas interiores (2) de España el dicho Santo Padre, deseando rrefrenar las dichas batallas e discordias por el poderio a el dado por el apostol San Pedro, enbio vn cardenal de la iglesia rromana e de su lado, llamado Boson, el qual entre el rrei e la rreina posiese paz e concordia, ansi como juez medianero, e a qualquier dellos que non quisiere obedesçer a los mandamientos suyos e apostolicos, podiese e deuiese ferir con el cochillo de maldiçion; al qual, en la primera su entrada, todos los aflictos e por grandes tribulaçiones quebrantados ansi lo deseauan, como quien espera vna gran ayuda; pero los rrobadores e angustiadores de los pobres e de las iglesias disipadores ansi lo temian como vn rrelanpago espantoso; mas, por çierto, en el proçeso en otra

(1) En el texto: omeçidos.
(2) En el texto: quteriores.

manera acaesçio que se esperaua o qual se temia en su entrada Ya el entrado en la çiudad de Burgos, los joglares omeçidas (1) rrufianes e truhanes e todos los que fueran echados de la villa de Sant Fagum, ansi como vna grey, se echaron a sus pies querellandose del abbad, e con sus lenguas maldeçientes mill mentiras fingientes, a lo quales el rrespondio e dixo: Nuestra boluntad es por causa de deuoçion yr primero a la sepultura del apostol Santiago e despues auer fabla con la rreina, e al vltimo façer e tener sinodo e ayuntamiento por rreparar el estado de España, en el qual ayuntamiento a mi sera neçesario conoçer e entender la causa por que fuestes echados fuera de Sant Fagum. E ansi el pasando por Palençia e por Leon, todos aquellos cortidores e jente de bil condiçion se quexauan del abbad, a los quales el eso mesmo rrespondia como ya antes auia rrespondido. ¿Para que me tardare mas? El cardenal, como ya auia conçebido en su boluntad, por causa de deuoçion ybase a Santiago a mas andar, e aguijonado por santa deuoçion bino a la çibdad de Braga e arçobispado de Portugal, e en su rretornada fiço ayuntar muchos obispos e abbades, e en Burgos fiço çelebrar el sinodo, seyendo presidente el ya sobredicho don Bernardo, arçobispo de la iglesia toledana, e el sobredicho Boson, cardenal, en el qual sinodo se descriuieron e trataron los capitulos auajo notados.

(Cap. LXVII de E.)

El conde Beltrán intercede en favor de los burgueses cerca del abad de Sahagún y del arzobispo Don Bernardo; penitencia que éste propone para que los burgueses sean perdonados por el sínodo de Burgos y admitidos en la gracia del abad.

§ 74. La causa e conoçimento por que los burgeses fueron echados de Sant Fagun fue prolongada fasta el quarto dia, por quanto el conde Beltran era absente, en el qual los burgeses tenian toda su fiuçia e esperança; los quales, como fuesen benidos el quarto dia, ante que entrasen en el conçilio, el dicho Beltran tiro aparte a los dichos burgeses que se querellauan e puso diligençia en sauer la berdad dellos, porque conosçiendo conplidamente las causas de sus quexos, si fuese posible, feçiese echar al abbad de su abaçia. Fingian, por çierto, los burgeses con su mentira, de los caualleros de la rreina, en su echada, las mo-

(1) En el texto: omeçidos.

ças ser uioladas e las mugeres adulteradas, e otras muchas cosas que non son de deçir; mas como de ellos sotilmente el conde quisiese sauer la berdad de todo el fecho, por horden ellos manifestaron como acaesçio, declarando en que manera ellos auian dado juramento al abbad e en que manera ellos eso mesmo auian rresçeuido condiçionalmente la fee del abbad, e aun en que manera auian forçado a la rreina, contradiçiendolo el abbad, a confirmar la carta de la maldita escriptura, e aun en que manera ellos auian quebrantado las puertas de la villa e esa villa auian quitado de poderio del abbad, manifestando aun todo lo que deçian ser uano e lleno de mentira e ynfingido e ynbentado con odio e malquerençia, las quales cosas oidas e entendidas, el dicho conde otra e otra bez e aun la terçera begada mando, rrequeriendoles, si por abentura ansi auia pasado como auian dicho, al qual, todos con ygual boz rrespondieron ansi ni mas ni menos auer seido e todo asi auer acaesçido como le auian manifestado; entonçes les dixo: Quando ¡o malditos e mentirosos truhanes e de poco seso e entendimiento, honbres de bil condiçion! seyendo perjuros, como abedes confesado, e amançillados de tantas calupnias e aseñalados de tantas rrebeldias, non bos conbiene en tanto conbento e ayuntamiento quexaruos (1) del abad, porque seyendo bençidos del bos partades confusos e llenos de toda rreprehension; mas tomad agora mi consejo e obedesçed a mis palabras; e agora todos bosotros echadbos a sus pies e con gran humilldad le demandad perdon de todos los males pasados, e por abentura abra merçed de uos, e por nuestra contenplaçion e rruego condesçendera e uos dexara entrar e estar en vuestras casas. Aun el conde non auia acauado estas palabras, quando los burgeses, echados a sus pies, abraçauan sus rrodillas, mucho le rrogando que conpensase e conpliese las palabras con los fechos, e que a todo su poder trauajase por manera que les alcançase graçia e bienquerençia del abbad. Entonçes el conde leuantose de medio dellos e fuese a la presençia del honrrado baron arçobispo de Toledo, al qual,

(1) En el texto: quexarnos.

todo lo que auia oido a los burgeses por orden le rreconto, mucho le rrogando que por ellos que estaban presentes le ploguiese de entreuenir e ser medianero porque el abbad les diese sus casas; a la cuya petiçion, como el arçobispo diese consentimiento, a mi, que me falle a su fabla, enbio rrogando al abbad que fuese a estar con el, al qual benido, como le rrecontase los rruegos del conde e los dichos de los burgeses, el abbad rrespondio ansi: Otro tienpo ¡o generoso conde! ante que los burgeses començasen a se enloqueçer contra mi, como uos bien sauedes, a mi fuestes mucho amigo entrañal, e uien que seades de su tierra e persona discreta e de noble generaçion, de buena boluntad, enpero, yo me quiero someter al examen e determinaçion de vuestro buen juiçio, confiandome yo en la derechura e proeça de vuestra birtuosa persona; sin dubda ninguna, quasi toda España conoçe en quantos peligros ellos me han puesto e quantas cosas yo e padesçido e asostenido la iglesia, de Sant Fagun. A [a]questas cosas, dixo el conde: Non queremos contender con uos perjuiçio (1), ca bien conoçemos nos auer fecho malamente e graue(be)mente auer herrado contra uos; mas mucho vos rrogamos que bos ayades misericordia de los mezquinos, e demandamos que a los postrados, con coraçon misericordioso, querades perdonar. Al qual dixo el abbad: ¿Como o en que manera yo puedo façer lo que me rrogades? ca esos burgeses deçiendo cosas torpes, mentirosas e engañosas, an disfamado a mi persona e las de los monjes que so el yugo plaçentero de Xpo sirueu a Dios en el claustro de San Fagum, e por todas las villas e çiudades an echado por sus bocas ponçoña de gran maldad, sienpre nos denostando; nin ay en este santo sinodo e ayuntamiento obispo o abad que esto que yo e dicho non aya oido con sus orejas o non lo aya conoçido rrecontandolo otros. ¿E como yo podria tan gran deshonrra encobrir e callando ençelar palabras tan biles e maldichas? A aquestas cosas el honrrado arçobispo ansi rrespondio: Pues que estos burgeses confiesan e manifiestamente dan testimonio aber seido crimi-

(1) En E.. con perjuicio.

nosos de perjurio, e por fechos, primeramente, e despues por dichos malamente auer fecho e cometido, cosa mui digna e rraçonable es que agora en presençia de todo el sinodo e ayuntamiento, descalços los pies e ellos medio desnudos, lleuando las minbres en sus manos, se derriben e echen a vuestros pies e de la maldad cometida e de la mentirosa e falsa fabla con gran humilldad bos supliquen e demanden perdon.

(Cap. LXVIII de E.)

Por mediación del conde Beltrán se restablece la concordia entre el abad y los burgueses; éstos cumplen la penitencia que les impone el sínodo y vuelven á la gracia del abad. Fin de la Primera Crónica.

§ 75. Ya la ora era benida segun que era de costunbre para entrar en el conçilio, quando el honrrado arçobispo e de la iglesia rromana el sobredicho cardenal se sobieron al asentamiento a ellos aparejado, e otrosi los obispos e abades, asentados en sus lugares ordenados en manera de corona; e fecho e acauado el sermon, segun que lo acostunbra e demanda la orden eclesiastica, el cardenal asi començo a fablar: A uos, generoso conde Beltran, dos e aun tres dias auemos esperado, ca non quisimos en vuestra ausençia tratar e conoçer la causa de la echada e alançamiento de los burgeses de Sant Fagum, ca en la primera mi entrada desçendiendo de las alturas del monte Pireneo fasta la iglesia de Santiago, yendo e rretornando, por todos los lugares oi grandes querellas dellos, e eso mesmo entendi la querella de los monjes que son en el claustro sobre los daños e ynjurias de los burgeses a ellos fechas, e con mis ojos acate la gran destruiçion e disipaçion del monesterio; lo qual, por çierto, sin gran dolor beer non pude; pues agora presentes son el abbad, (el abad) e los burgeses, e aun presentes (1) nos tres, el cochillo de Sant Pedro tenientes. Pues agora sea oida la causa e buscada de amas las partes, e sea esaminada, e asi sea puesta en el juiçio, e finalmente sea difinida e terminada en manera que ninguno diga mañana o otro dia: demande justiçia e quise juiçio e non falle quien me oyese. E agora, como el cardenal callase, el conde dixo: Si en aqueste vuestro mui santo conbento e ayuntamiento sea liçito a mi fablar con fabla materna e bulgar, la berdad del fecho e rrealidad, ansi como lo oi por rrelaçion de los dichos burgeses,

(1) En el texto: prenles.

brebemente declarare. Lo qual, como el cardenal e los obispos e abades asistentes ge lo otorgasen, ansi començo a fablar e deçir: Yo, por çierto, santos padres e señores, fasta aqui mucho era enemigo al abbad, por quanto yo era engañado por las malibolas palabras de sus enemigos; pero como ante çinco dias, ante la presençia de la rreina en Palençia, biese estar el abbad e a el mucho me turbase por la confusa echada de los burgeses, el me rrespondio, oyendolo toda la corte de los nobles que aconpañauan a la dicha rreina: Querria yo, conde, apartado todo odio e rrencor e amor de qualsequiera, entre mi e los burgeses bos fuesedes medianero, juez e arbitro, e oidas las rraçones e alegaçiones de cada vna de las partes, determinasedes lo que vuestro buen juiçio bos diere a entender, ca yo uos prometo de non me tirar afuera de todo aquello que ordenaredes mediante la justiçia. Yo digo e manifiesto que, oidas estas sus palabras tan amigables e blandas, enbace, e mucho maravillando, me espante que a mi su enemigo quisiese escoxer por arbitro e medianero, e en aquel tienpo calle, e dende aquexeme a benir al ayuntamiento de vuestra paternidad por me querellar de la perdida de la muger; e oi, lebantandome (1) de mui gran mañana, en la primera salida del sol, fiçe ayuntar a los burgeses que aqui presentes son, e en presençia de la clereçia (2) desta iglesia, quixe sauer con gran diligençia e so juramento el fecho de la berdad de todos ellos; pero como se puede colegir de la confesion e palabras suyas, culpados son e perjuros e notados de falsa acusaçion. E aquesto diçiendo, todas las cosas que dellos auia sauido, por orden, enmedio del sinodo, manifesto, e como obiese fecho fin a su fabla, añadio: De todas aquestas mis palabras todos ellos son testigos; bos sed jueçes; pero yo, por la capaçidad de mi yngenio, mucho querria que ellos, con grande humilldad, se echasen a vuestros pies e uos suplicasen que por vuestro rruego alçançasen bienquerençia del abad e ganasen rreformaçion e entrada de sus casas. A aquestas cosas, el cardenal otra

(1) En el texto debantandome.
(2) Así en E. En el texto: clemençia.

bez pregunto a los burgeses, diçiendoles que por que no rrepetian las cosas que de ante auian dicho del abad, como el fuese aparejado a les façer justiçia; pero todos ellos, como estauan en derredor del conde, fincadas las rrodillas, con vna concorde boz, digeron: Señor cardenal, todos confesamos e manifestamos auer fecho yniqua y malamente contra Dios e mucho aber pecado contra el abad, e en muchas maneras aberle ofendido; las cosas que contra el deçiamos, notificamos auerlas dicho mentirosa e falsamente; mas agora, de rrodillas en tierra, con gran humilldad vos suplicamos que a nos, mezquinos, querais socorrer e con el fagades, por qualquiera manera, que el nos quiera perdonar e le plega de nos rreformar e en nuestras casas nos dexe estar. A aquestas boçes, todo el sinodo e ayuntamiento, yaclinado a misericordia, començaron a rrogar al abbad que les obiese misericordia; entonçes determinaron, segun la sentençia del arçobispo, que ellos primeramente satisfeçiesen al abad, beniendo los pies descalços e el medio cuerpo desnudo, trayentes en las manos derechas minbres, e conoçiendo seer en gran culpa por la maldad e mentira que auian fecho e dicho. E por quanto esta satisfaçion non se podia façer en el sinodo por la muchedunbre e rruido de los honbres que en el conçilio estauan mui espesos, de todo el conbento fueron asinados dos obispos, conbiene a sauer: el benerable Hugo de Portugal, e Pasqual, de honrrada bida, obispo de Burgos, e Beltran, conde de Carrion, los quales auian de haçer la execuçion de lo sobredicho; e asi, por ayuda e rruego de todo el conçilio, se rretornasen a sus casas. Pues los sobredichos barones con el abbad, seguiendolo nos antel altar de la bienabenturada madre de Dios e sienpre virgen Maria, e segun la orden establesçida, satisfiçieron, e ansi alcançaron perdon del abbad e fueron rresçiuidos al beso de paz, e ansi luego fueron rreformados en sus casas. Pues agora en todas e por todas las cosas sea bendito Dios e padre de nuestro señor Jesuxpo, que con el bibe e rregna en la bondad del Espiritu Santo. Amen.

SEGUNDA CRÓNICA

(Cap. LXIX de E.)
Protección que Alfonso VI dispensó al monasterio de Sahagún. Venida de los monjes de Cluni.

§ 1. En la era de mill y çiento e seis, el rrei don Alfonso, fijo del rrey don Fernando, en este monesterio, consagrado a honor e rreberençia de los santos martires Facundo, conbiene a saber, e Primitiuo, alunbrado por graçia diuinal, fiço rresplandeçer la horden monacal, primeramente por mandado de don Fernando, abad, e despues procuro que se çelebrase el ofiçio rromano en España por autoridad de Ricardo, vicario de la iglesia rromana, e por quanto vio que aqui se auia la horden monachal pereçosamente, otra bez, mouido por graçia diuinal, procuro rreformar la dicha horden por algunos barones sauios e rreligiosos, a semejança de la rregla de Cluni, de la orden de Sant Benito.

(Cap. LXX de E.)
De los tres abades que llevaron el nombre de Domingo.

§ 2. Tres fueron los abades en el monesterio de Sant Fagum llamados por este nonbre Domingo: el primero abad Domingo fue somoçano de la villa llamada Lilio, açerca de Confiñal, que es de la mesa del conbento; este fue mucho bueno e muchos males sostubo de los burgeses de la villa de Sant Fagum por guardar la libertad de el monesterio, segun que se contiene en la cronica susodicha. Los otros dos fueron de ai nasçidos e parientes de muchos honbres de la villa de Sant Fagum; vno dellos dio a vna su sobrina a un cauallero de tierra de Leon. El nuestro monesterio tenia doçe aldeyuelas açerca de la villa que agora se llama Mansilla, vien que entonçes se llamase Villalil, e nuestra era, e dio todas las dichas doçe aldeyuelas a su sobrina e al dicho cauallero, su cuñado, por vna carga de rrabanos; lo qual, como oyese don Fernando, rrei de Leon, mouido a gran saña por tal fecho, tan feo e tan desigual, tomo todas las dichas nuestras aldeyuelas e diolas a los pobladores de Mansilla, e ansi fueron perdidas. Vno de aquestos dos, con sus parientes, corronpio al emperador e destruyo los mui buenos fueros quel de buena memoria rrei don Alfonso, que

gano a Toledo, auia dexado, e otros fueros a boluntad del abad e de sus parientes dio e ordeno.

Levantamiento de los burgueses de Sahagún en tiempo de Alfonso VI.

§ 3. En el tienpo de la buena memoria del rrei don Alfonso e en el tienpo del abad don Juan, el conçejo de San Fagum se leuanto contra el abad e monesterio, faciendo muchos agrauios e ynjurias de palabras, por lo qual ordeno el conçejo que derrocasen las casas que el monesterio tenia açerca de la era antigua, deçiendo que eran fundadas e que eran edificadas en la salida de la villa; lo qual sauido, el abad, con algunos de la villa que non consentian en el fecho del conçejo, enbio por la abadesa de San Pedro, llamada Marina Rodriguez, fija de Rodrigo Giron, e fiço que quedase en las dichas casas de la era. El dia siguiente leuantose el conçejo de la villa, e façiendo grandes asonadas e erguido el pendon, fueron todos en vno a derrocar las dichas casas, e como algunos dellos ya sobiesen sobre las casas para las derrocar, salio el abadesa e les dixo: ¡O conçejo de Sant Fagum, mal façedes en destroir la heredad de nuestro abbad, e a mi façedes gran deshonrra! Ellos entonçe, espantados por las boçes de la abadesa, dexaron las casas que ya auian començado a desfaçer. Despues don abbad fuese para el señor rrei, y ansi su ynjuria como la deshonrra que abian cometido contra la abadesa, por orden rreconto; e luego el rrei, mui sañudo por el dicho exçeso, enbio por los mayores de la villa, e presos veinte e ocho prinçipales e mejores dellos, quixo e mando o que les sacasen los ojos o que los enforcasen; pero el abbad, fincadas las rrodillas e con lagrimas, rrogaua al rrei que ploguiese mas mansamente por alguna otra manera justiçiarlos, porque el non yncorriese en yrregularidad de la misa. Entonçes el rrei dioles en mano e poder del abad para que el los pugniese con pena pecuniaria, segun que a el mejor fuese visto, lo qual asi fue fecho, ca ellos seruieron al abbad, e el abbad les condeno en çinco mill pieças de oro.

Comiença la cronica de don Guillelmo de Calçada, abbad segundo del monesterio de Sant Fagum.

(Cap. LXXI de E.) Elección de don Guillermo de Calzada en tiempo de Fernando III. Varios burgueses, en unión de algunos monjes, intentan emanciparse del señorío del abad y éste los excomulga.—El rey envía á su alguacil mayor para entender en este asunto.—Los rebeldes piden perdón y se componen con el abad.

§ 4. Pues como muchas cosas que son fechas por nuestros anteçesores e non son escriptas en las cronicas, e esto se causo parte por pereça e parte por ynorançia, por tanto, quasi todas son dadas a oluido; pero por quanto los nonbres de todos los abbades de Sant Fagum e en sus fechos, confesamos conplidamente non saber, pero conbienenos algunas cosas de muchas rrecontar a los que las quisieren oir. Pues agora entremos en el camino de la obra començada, començando de Guillelmo de Calçada, abbad segundo, cuya elecçion fue çelebrada en la hera de mill e doçientos e sesenta e çinco, rreinando el rrei don Fernando con la rreina doña Biringuela, su madre, e con su muger la rreina doña Beatriz, en Castilla e Toledo e Baeça, ca ante por mucho tienpo fuera bacante este monesterio e biudo de propio patron. E esto auia açaesçido por elecçion de dos personas, las quales los monjes auian escogido, e mucho discordantes entre si; los quales, como durasen en gran discordia, non pudo ser a menos quel estado del monesterio mucho fuese danificado; mas despues que fue fecha provision (1) de la persona de don Guillelmo de Calçada, e auido el poderio del monesterio e rresçeuida bendiçion por el señor obispo de Burgos de liçençia del Santo Padre, començo a rreparar e apropiar baronilmente los derechos e posesiones del monesterio al primero estado, mas non sin gran trauajo e ofensa de muchos pudo rreuocar al estado debido; pero el diablo, que nunca duerme nin fuelga, mas sienpre asecha a los sieruos de Dios para los tragar, prouoco e ençito los coraçones de Rui Fernandez e de Fernan Fernandez, su hermano, e de Juan Ximon, e de Diego Ximon, su hermano, e de otros muchos, los quales ya de antiguedad auian acostumbrado [alzar el calcañar, pero todavía en su daño] (2),

(1) En el texto: promision.
(2) Así en E.

contra los abbades, sus señores; estos se leuantaron contra el abbad con algunos monjes sus parientes, naçidos en esa villa, afirmantes, pero mas mentientes (1), que aquel lugar pertenesçia a ellos, e por tanto rronpian e abrian sus bocas en palabras denostosas e enjuriosas, e quitaronse de su señorio e feçieron conjuraçion e conspiraçion contra el, firmemente entre si establesçiendo, so çierta pena, que ninguno dellos fuese a la corte del abbad nin le conoçiese señorio, andando armados de dia e de noche, amenaçando que destroirian el hospital, e eso mesmo al abbad e a los suyos que cortarian los mienbros e los matarian, deçiendo palabras que non son de deçir, ça en tanto ya auia cresçido la soberuia dellos, que a el abbad non le conbenia nin era seguro pasar por la villa. Finalmente, depues de muchas amonestaçiones, el abbad les descomulgo e partiose de la villa aconpañado de onbres de armas. Vino este fecho e exçeso al rrei don Fernando, el qual, entendida e conosçida la berdad de lo sobredicho, puso perpetuo silençio a los dichos burgeses, e el hospital de que se querellaban esguarneçio con su pribilegio auierto e con sello de plomo pendiente; e de las ynjurias a el fechas fiço satisfaçer conpetentemente, ca luego el señor rrei mando a Aluaro Rodriguez, su alguaçil mayor, que lo mas presto que el podiese biniese a la villa de Sant Fagum e que feçiese e diese conplimiento de justiçia de los burgeses sobredichos a don Guillelmo, abbad sobredicho. Lo qual oido, el alguaçil, secretamente, luego entro en la villa de San Fagum aconpañado de muchos onbres de armas, ansi de a pie como de a cauallo, e como ya los dichos burgeses conoçiesen astutamente su benida, luego corrieron a la camara del abad, e con grandes lloros e gemidos se echaron a sus pies, ofresçiendole sus cuerpos e quanto tenian por que los librase de las manos del alguaçil. Entonçes el abad non les quiso fablar, mas disimulando queriase dellos apartar por beer que querian façer; mas ellos en ninguna manera le querian dexar, mas besandole agora las manos, agora los pies, fuertemente llorauan. Entonçes el abbad,

(1) En el texto: metientes.

mouido a misericordia e auiendoles conpasion, les dixo: Dexad benga el alguaçil, e entonçes bere e sabre que enmienda me queredes façer. Los quales dixeron: Todos nuestros bienes sean vuestros, e nos sienpre seremos vuestros sieruos, por que nos querades librar de las manos del alguaçil. E como el alguaçil fuese benido e los quisiese prender para los enforcar, el señor abbad rrogo por ellos al alguaçil, diciendo: Dexadlos agora fasta que sepamos cunplidamente que satisfaçion me quieren façer e dar de las ofensas e agrauios que non debidamente me an fecho. Finalmente, fecha entre ellos conposiçion, aquellos sobredichos burgeses ofresçieron e dieron al alguaçil cinço mill marauedis, e por satisfaçion del abbad, el conçejo todo ayuntado en la camara del abad, presente el dicho Albaro Rodriguez de Ferrera, alguaçil mayor, e todos los suyos, ansi de pie como de cauallo, leuantose el dicho Ruy Fernandez en medio dellos, e oyendolo todos los que eran en el dicho conçejo, a altas boçes dixo: Yo, Rui Fernandez, en presençia de mi señor don Guillelmo de Calçada, abbad de San Fagum, e en presençia del señor Aluaro Rodriguez, alguaçil mayor del rrei, e en presençia de todo este conçejo, digo e firmemente otorgo, que todos los denuestos e ynjurias que yo dixe e fiçe a mi señor don Guillelmo, abbad de San Fagum, que todas son falsas e non berdaderas, e que las fiçe e dixe ansi como traidor e falso vasallo, contra su bueno y fiel señor, e en todas aquellas cosas menti por la meitad de mi barba, e aun en señal quello es ansi, en presençia de todos bosotros trayo mi dedo por mi boca e me desmiento de todo ello. E luego echose en tierra, enbuelto ante los pies del abad, besolos e demando perdon de todo lo que auia cometido contra el; lo semejante feçieron los otros, conbiene a sauer, Fernan Fernandez, su hermano y Juan Ximon e todos los otros, pero quiso perdonar a Diego Ximon, por quanto era su ahijado de confirmaçion. El sobredicho abad muchos bienes fiço, e aun muchos trau[a]jos, e ynnumerables denuestos, e muchos vituperios sufrio non debidamente a el fechos por los burgeses de Sant Fagum.

Aqui comiença la cronica de los fechos de don Guillelmo, abbad terçero, que despues fue cardenal.

§ 5. Suçedio despues en pos de el en el rregimiento de la abbadia, don Guillelmo, prior de Sant Juan de Burgos, el qual, aun a poco de tienpo, el obispo de Roma le escogio para si por conpañero, segum que despues contaremos, pues como los dichos burgeses nunca quisiesen çesar de su mala costunbre, leuantaronse contra el abbad don Guillelmo terçio, segun que auian fecho contra el otro abad de Calçada, deçiendo [e] prometiendo que el suelo del hospital que pertenesçia a ellos; e eso mesmo deçian que la villa de Sant Fagum non pertenesçia al abbad, mas tan solamente pertenesçia al poderio rreal. En tanto, aquellos burgeses sobredichos, conbiene a sauer, Ruy Fernandez e Fernan Fernandez, su hermano, y Juan Ximon y los otros despreçiaban a ese abbad, e el, puesto en gran nesçesidad, fuele neçesario yrse para ante el rrey don Fernando e para ante la rreina doña Berenguella, su madre, en cuya presençia su causa fue luengamente tratada, por lo qual obo a façer gran gasto e sofrio muchos trauajos, e aun ynumerables denuestos e uituperios que los dichos burgeses le façian non deuidamente; mas finalmente, a pocos dias, procurandolo la misericordia diuinal, fue en otra manera dispuesto, ca como el señor rrei e la rreina su madre e toda la corte conoçien las libertades del monesterio de San Fagun, que de los enperadores e rrei por antiguos preuylegios eran otorgados e aun por el fuero de la villa, contra el qual rrepugnauan los dichos burgeses, conbiene a sauer, Rui Fernandez, el qual alegaua por si e por los otros contra el abbad e monesterio, afirmando que la villa de Sant Fagun pertenesçia al señor rrei e non al abad, por lo qual los dichos rrei e rreina juzgaron que ellos eran dignos de ser enforcados; mas Rui Gonçalez Jiron que los fauoresçia rrogo por ellos. Entonçes el señor rrei e rreina hordenaron por bien de paz que los dichos burgeses, los quales el señor rrei auia juzgado ser trai-

(Cap. LXXII de E.)
Elección de D. Guillermo III. Los burgueses pretenden qne la villa es de jurisdicción real; quéllase el abad ante la corte de Fernando III. Composición entre el abad y los burgueses. Don Guillermo va a la corte pontificia y es hecho cardenal. Sucédele en la abadía Don García de Cea.

dores e falsos a su señor, conbiene a sauer, al abad de San Fagum, al qual agrauiauan a sin rraçon, que diesen e posiesen a si e todos sus bienes en aruitrio e boluntad de su señor el abad, e qualquier cosa que dellos feçiese e hordenase fuese fecho e ordenado, e semejantemente todo el conçejo de la villa feçiese. Mas ese abad, por quanto non era natural de la tierra, non fue osado a proçeder contra ellos ansi rrigurosamente como auia proçedido el otro abbad don Guillelmo de Calçada, en la presençia del qual e ante gran muchedunbre de honbres, confesaron que heran falsos e traidores contra su bueno e fiel señor, e avn traxieron sus sendos dedos por las bocas en señal de falsedad, e algunos que ai se acaesçieron dixeron que mas abrian querido sér puestos en la forca que auer dicho por sus bocas tales e tan feas palabras, pues que ya dende en adelante non ser[i]an dignos de dar testimonio alguno; pues finalmente, fecha abenençia entre ellos, dieron al abad mill maravedis con tal condiçion que si dende en adelante presumiesen façer lo semejante, toda aquella conpusiçion fuese ninguna. Despues de algunos dias, el rrey don Fernando enbio a don Enrrique, su fijo, con este abbad a Enrrique, enperador de Alemaña, su tio, e por esta ocasion este abbad estudo e moro en Roma quasi por çinco años, e alli obo a seruir al Padre Santo e a todos los cardenales e grandes de la corte, e aun espendio de los bienes del monesterio de Sant Fagum a lo menos diez mill maravedis. E asi obo notiçia del Santo Padre e guarda de toda la corte; e despues de algunos dias fue fecho cardenal por titulo de los doçe apostoles, al qual luego suçedio en el rregimiento de la abbaçia el abbad don Garçia de Çeya.

Aqui comiença la cronica de los fechos del abbad don Garçia de Çeya.

(Cap. LXXIII de E.)

Elección de D. García. Los burgueses susci-

§ 6. En aquel tienpo nuestro, conbiene a sauer como el benerable glorioso don Fernando, rrei de Leon, fijo del rrei don Alfonso e de la rreina doña Berenguella, que fue fija del mui esclaresçido don Alfonso, rrei de Castilla e de Toledo, el

qual de los françeses era llamado petit, el qual bençio a Mamolin, rrei de los moauitas, en las Nabas de Tolosa, cuyo abuelo fue enperador de España; como ya el dicho rrei don Fernando rreinase en Castilla, e en Toledo, e en Leon, e en Galiçia, e en Sevilla, e en Cordoua, e en Murçia, e en Jaen, e en Baeça, e en el Algarue, la graçia diuinal ynspirandolo, al sobredicho don Garçia, baron honrrado e honesto, toda la congregaçion de los monjes, en gran concordia, con hinos e alabánças elegieron en pastor e señor, e con gran deuoçion alabaron el nonbre del Señor, pues que a ellos e a su eclesia de santo (1) patron les quiso probeer. El qual confirmado e bendito, e rresçeuido ya dibinalmente, el rregimiento de todo el monesterio començo luego a defender e rreparar baronilmente a el estado deuido. Pues como todos los bienes e fechos e cada vno dellos que por su estudio y diligençia en su abaçia Dios quiso obrar, luengo (2) seria a lo contar por menudo, pero de muchas cosas, algunas pocas aqui porne, ca en el año quinto despues que fue abad, conbiene a sauer, en la hera de mill y duçientos e ochenta e tres (3), como ya todos los moradores de Sant Fagum estudiesen en gran paz e rreposo, e non fuese Satan ni encuentro malo entre ellos, el diablo, que nunca duerme nin fuelga, mas sienpre busca a quien trague, desperto contra el abad e monesterio los coraçones de algunos burgeses, los quales ya de antiguedad acostunbraron (acostunbraron) de alçar torpemente la çeruiz, pero todauia en su daño, contra sus señores monjes, ca deçian al abad: nosotros non somos obligados a obedesçer a tus mandamientos, por quanto somos sieruos del rrei, e la uilla esta e perteneçe a su mandar e non al tuyo. Por çierto, estos querian quebrantar la rraçon e derecho del monesterio quitando e sotrayendo a si e a sus casas de la jurisdiçion del monesterio e abad, e esçogieron entre si a algunos para enbiar a Sevilla al señor rrei don Fernando, porque en su presençia propusiesen e alegasen estas

tan de nuevo la cuestión de jurisdicción de la villa de Sahagún y eligen alcaldes y merinos; el abad acude al tribunal del rey; vista de este pleito y sentencia en favor del abad.

(1) En E.: tanto.
(2) En el texto: luego.
(3) La palabra *tres* está tachada, y encima, y al parecer de mano del P. Higuera, escrito *siete*.

rraçones contra ellos, conbiene a sauer: que el abad e conuento les quitauan los pastos de sus obejas, e exidos, e el fuero, e aun por fuerça tenian su sello, e aun que les eran fechos muchos daños e ynjurias ynnumerables. Los quales, como fuesen llegados a Sevilla, posieron e alegaron sus rraçones ante la presençia del rrei, segun que les fuera encomendado; las quales cosas oidas, el señor rrei, ansi como justo juez, non les quiso creer de ligero, mas mandoles dar letras, en las quales firmemente mando asi al abad como a la parte adbersa, que en el termino a ellos aseñalado(s) en sus letras, por si o por sus suficientes procuradores e rresponsares, antel paresçiesen sin alguna tardança. E rresçeuidas las letras, aquellos que fueron enbiados tornaronse para Sant Fagum; mas ante que entrasen en el Burgo de Sant Fagum rrogaron a algunos caualleros de Leon e de Benabente, e de Mayorga, e aun de Mansilla, para que los aconpañasen e uiniesen con ellos fasta la camara del abad e oyesen las cosas que al abad e conbento querian significar e deçir de parte del señor rrey, bien que el señor rrey ninguna mençion dellos obiese fecho en sus letras. E lo que querian deçir de parte del rrey es esto que se sigue, conbiene a sauer: que el abad e conbento les diesen los pastos, e los exidos, e el fuero, e el sello, sobre las quales cosas mucho eran agrauiados, lo qual si ellos feçiesen, sobreseerian e non proçederian mas adelante; en otra manera, deçian que non çesarian de otra e otra bez yr corriendo al señor rrei, rrepetiendo e demandando otra begada lo que arriua es dicho e contenido, e auian ya antedicho que el señor rrei llamaua al abad por su letra, e aquesto respondio: Bos deçis que el señor rrei me llama por su letra, e yo bos digo que yre personalmente de mejor boluntad que uos no pensais, ante la cuya presençia yo non me abergonçare a rresponder con rraçon e derecho a todas las cosas que me fueren ojetas e contrapuestas. Entretanto, vino la fiesta de los santos martires Facundo e Primitiuo, la qual dicha fiesta como el conbento çelebrase solenemente e el abad cantase la misa como es de costunbre, los dichos burgeses mandaron tañer las canpanas a manera de guerra, e apregonando a altas boçes que qualquie-

ra que non biniese a su conçejo perdiese quanto touiese, e aun que lo(s) desterrasen para sienpre como a traidor. E como todos fuesen ayuntados a conçejo en la iglesia de San Pedro, feçieron catorçe alcaldes e posieron sayones e pregoneros, e con gran firmeça hordenaron entre si que qualquiera que obedesçiese al abad, estudiese a juiçio de sus alcaldes o feçiese mençion de sus merinos, encurriese en la pena susodicha, e como los ofiçiales e familia del abad e conbento secretamente lo sopiesen, benieronse a mas poder quanto mas podieron para el monesterio e çerraron las puertas tras si, abeyendo gran temor. El conçejo ya acauado, todos, (todos) benieronse para las puertas del monesterio, amenaçando a los dichos ofiçiales e familiares con palabras mui desiguales, que les cortarian los mienbros e aun les darian la muerte, e aun al abbad, sobre todo, e al conbento denostando mui feamente e apelando para el Santo Padre, lo qual dende a pocos dias se rrecresçio en gran daño dellos. E mientra quel abbad aperçeuiese a los suyos e les mandase aparejar todas las cosas neçesarias para el camino que auia de façer al señor rrei, bino la fiesta de San Esteuan, e como el abbad çelebrase la misa en su camara con sus monjes, segun que es de costunbre, ya los dichos burgeses feçieron conçejo en casa del señor Rui Diez de Escouar, primeramente tañidas las canpanas a manera de guerra e a grandes boçes pregonando para tratar sobre las cosas sobredichas, como ya diximos, e hordenaron que aquel que no biniese a su conçejo fuese punido segun que arriua es dicho. El conçejo ya acauado, todos los mas prinçipales fueron para el ynfante don Alfonso, primoxenito del muy alto rrei don Fernando, que entonçes estaua en Paredes de Naua, por las cuyas plegarias le plugo e quiso benir a la villa de San Fagum, en cuya conpañia vino aun Fernan Gonçalez, alguaçil mayor del señor rrei, adonde estudieron por tres dias façiendo grandes espensas, el qual alguaçil, por consejo de los dichos burgeses, auia hordenado de enforcar a todos los ofiçiales del abbad e los que a el se allegaban, e aun tomar e confiscar sus bienes para el rrei; mas como aquesto biniese secretamente a notiçia dellos, fueronse a mas andar al

monesterio, e lo mas ayna que podieron acogieronse a la torre del rrei, e ansi se libraron del peligro de la muerte. Lo qual como considerase el abad que el alguaçil non debidamente feçiese tantos daños a si e a los suyos, començo el camino para yrse a Seuilla, adonde el rrey moraua, e antes que el entrase en la çiudad de Sevilla el rrei supo su benida e saliole a rresçeuir, e muy dulçemente le abraço con sus braços, deçiendo a sus caualleros que el hera el mas honrrado perlado de todos los perlados que auia en sus rreinos e al qual el mucho mas amaua, e prometiole aun que de todas las cosas porque era benido que luego le faria cunplimiento de justiçia. Pero como sus adbersarios e todo el conçejo obiesen conçebido e sauido quel abbad obiese seido rresçeuido tan honrradamente del rrei, auido su consejo, escogieron entre si doçe honbres, los cuales enviaron a Seuilla, dandoles caualgaduras e todas las cosas nesçesarias para el camino, e alçadas las manos al çielo, todos de vn consentimiento prometieron que todo aquello que por ellos en presençia del rrei fuese procurado e fecho, conbiene a sauer, contra el abbad e conbento, todo lo abrian por rrato e firme. Los quales ya entrados en Sevilla e besadas las manos del rrei, les fue mandado que a otro dia por la mañana, ante su presençia, asi el abad como ellos en vno paresçiesen; los quales presentados, todos çircunstantes, el rrei les puso silençio, deçiendo: Ninguno de bosotros fable fasta que primeramente el abad se lebante enmedio e ponga sus rraçones y alegaçiones ante nos. E como el abbad se lebantase enmedio e començase a deçir sus rreçones (1), vno de sus adbersarios se erguio enmedio e tentaua con grandes boçes turbar su negoçio; al qual, como el rrei, mui turbado, le acatase, dixole: ¿E por que tu en mi presençia non dexas fablar a tu señor?; ¿piensaste estar en tu conçejuelo?; e luego le mando encarçelar; e como sus conpañeros biesen aquesto, obieron gran temor, e por todo aquel dia, por la gran saña que obo, non les quiso oir. E a otro dia, puestas las rraçones (2) de amas las partes e oidas, mando el rrei que asi

(1) En el texto: rreçones.
(2) Id. íd.

la villa como el fuero, con las aguas de los rrios e todas las cosas fuesen en aquel estado que auian seido en el tienpo del rrei don Alfonso, de buena memoria, abuelo suyo. La qual sentençia, muy mucho desplugo al abbad e monjes; mas luego, a poco, procurandolo el Señor, fue en otra manera hordenado. E entretanto, pendiente la causa, el abad se enfermo quasi fasta el articulo de la muerte, de lo qual mucho se entristeçio el rrei, e por gran deuoçion que con el tenia, cada dia se dinaua e tenia por uien benir a su posada a le consolar, e como sus adbersarios obiesen conosçido que el abad hera enfermo, mucho se alegrauan, e deçian que por temor del rrei fingia la enfermedad, e ellos façian gran burla e escarnio a los monjes e ofiçiales que aconpañauan al abad, façiendo rruido con los pies, rremillando los ojos e mobiendo las caueças, e deçiendoles: tornemonos, tornemonos a la villa; que querades o non querades, [nos darades] (1) el fuero e sello e aun nuestros pastos, e aun sobre todo quinientos maravedis por las espensas que abemos fecho en este negoçio; mas disponiendolo el Señor, todos aquellos escarnios e denuestos quebrantaron sobre sus caueças. Despues, que dende a pocos dias el abad començase a arreçiarse, propuso el rrei de acauar su negoçio en su posada, mas Pero Rodriguez Sarmiento, que aborresçia al abad e a los suyos, enbaraço que el rrei non le feçiese continuamente tanta humanidad; mas procurandolo el Señor, acaesçio que el mesmo obiese a dar e proferir la sentençia contra ellos, ansi como eran dignos de ser puestos en la forca. Aqueste empedimento e otros semejantes el fiço al abad e a sus monjes, fasta que quiso Dios que beniesen a la corte del rrei Fernan Tellez e Fernan Rodriguez Caueça de Uaca e otros amigos e parientes de Rui Gonçalez Giron, los quales ponian sus cuerpos e prometian todo quanto auian por el abad e conbento de San Fagum, los quales aun en quanto podieron fielmente le ayudaron. E bien que el abad non fuese agrauiado por otra enfermedad, pero la gota, que atormentaua sus manos e pies, non çesaua de lo fatigar. Acaesçio en este medio que beniese la vi-

(1) Así en E.; en el texto faltan estas palabras.

gilia de la Asçension del Señor, en la qual el rrei, se rrecordando del, mando que beniese ante el; lo qual, como el abad lo oyese, ansi como quien se leuanta de gran sueño e quasi sin enfermedad alguna por el gran goço que obo, tentaua si, por abentura, arrastrando podiese yr sobre sus pies a la presençia del rrei; mas como ansi ni aun ansi non podiese ir, por non ser reputado negligente, fiçose lleuar de sus monjes e seruidores ante la presençia del rrei en vnas andas por meitad de la plaça de la çiudad; e como todo el pueblo de la çiudad lo biesen ansi lleuar, alçadas las manos al çielo por gran conpasion, llorauan, e feriendose en los pechos rrogauan al Señor que le ploguiese de la su silla muy alta enbiarle su ayuda, e aun los moauitas e moros que estauan alli de Jerez e de otros castillos, que auian traido al rrei muchos dones por el tributo acostunbrado, como le biesen ansi llebar en las andas, mucho se a el condoliendo, alçauan las manos al çielo, e los otros, derramadas las lagrimas, ferianse en los pechos vmillmente, besandole los paños de su lecho. En aquella mesma ora, los burgeses sobredichos, yendose a la corte del rrei, yban delante el abad sobre sus cavallos con sillas e frenos plateados e con espuelas doradas, façiendo saltos con los cauallos, de aca e de alla alçando el poluo con los pies de los cauallos, con el qual mucho enpoluorauan la cara e bestiduras del abad, non queriendo fablar a los monjes e abad nin quererles saludar. E como el benerable abad fuese lleuado en su lecheçuelo ante la presençia del rrei, el rrei e todos los que eran con el, llorando e gemiendo, con sus manos ferian sus pechos; mas bien que sus manos e pies fuesen fatigados e atados de la gota, pero su lengua non era atada, mas bien espedita e limada e baronilmente aparejada por la libertad de su monesterio. Pues oidas las rraçones e alegaçiones de amas las partes, el rrei juro e dixo ansi: que despues que pasara el puerto de Muradal, tan gran causa e negoçio non beniera ante el, e mando luego al abad que le diese por escrito todas las querellas que tenia de sus basallos, conbiene a saber, de los sobredichos burgeses de Sant Fagum; e luego el abad le mostro notadas diez e ocho querellas, las quales, como el rrei leyese, mando a los burgeses

que a las dichas querellas por escrito luego rrespondiesen; los quales luego ofresçieron rrespuesta al rrei por su çedula. Encontinente, el rrei, auido su consejo e bien deliberado con los nobles e prudentes, amas las partes llamadas, e presentes todos los caualleros de su corte, rrepetio todas las rraçones (1) e alegaçiones propuestas de aca e de alla; luego dio la sentençia deçiendo e afirmando ningun lugar ser apto e conbenible sin abundançia de aguas, mayormente hospital, adonde los peregrinos quasi de todas las partes del mundo continuamente son hospedados e rresçeuidos; e mando el rrei por su difinitiua sentençia que perpetuo e para sienpre el hospital nunca carezca de abundançia de aguas. Mando avn al abad que para sienpre hordenase e posiese en la villa de Sant Fagunt alcaldes, e merinos, e sayones, e pregoneros, e aun todos los oficiales, segun que a el bien fuere visto açerca del libero arbitrio de su boluntad. Despues, dixo a los burgeses que el abad auia puesto contra ellos diez e ocho querellas e ellos non auian rrespondido sinon tan solamente a las quatro, e las catorçe negauan, en las quales quatro contradeçian al fuero que les auia dado el enperador, e que yban contra su priuilegio e contra el priuilegio de su abuelo, por las quales causas ellos auian caido en pena de diez mill pieças de oro e de doçientas libras de oro, e condenolos a muerte, e mandolos despojar de todo lo que auian lleuado consigo, e que los metiesen en la torre dorada, a do estobieron a lo menos por vn año. E luego entro el rrei a Gonçalo Dominguez, su portero, a San Fagun, mandandole mui estrechamente que todas las cosas que perteneçian a aquellos burgeses, asi muebles como rraiçes, bendiese, e que diese al dicho abad por las espensas quatro mill maravedis, e todo lo otro que lo guardase para lo que ploguiese a su rreal magestad; dio aun plenario poder de conprar todo lo sobredicho a qualquiera que lo quisiese conprar (2) e que lo poseyese paçificamente para sienpre; lo qual como el abad oyese, asi como era piadoso, mi-

(1) En el texto: rreçones.
(2) En el texto: conplar.

sericordioso e benigno, postrose a los pies del rrei mucho le suplicando e debotamente con lagrimas demandando que le ploguiese de tenperar con misericordia algun tanto la sentençia por el dada e proferida sobre los dichos burgeses; lo qual como el rrei oyese, mucho se maravillo, deçiendole: Guardouos e considero quasi prudente, e mucho me maravillo de vuestra sinpleça, ca ellos en ninguna cosa bos quesieron auer conpasion nin a vuestra bejez e flaqueça, trayendouos por luengos espaçios de tierras e aun façiendobos mucho espender, e en ninguna cosa bos quisieron perdonar, e aun non çesades por ellos [de] rrogar; yo enjuraria (1) la yndignaçion e ira del todopoderoso Dios, e de mi padre, e de mi abuelo, que si non fuese por uos que amo como a mi, e por quanto non querria eso mesmo que perdiesedes vuestras hordenes sacras, luego mandase a mis ofiçiales que los enforcasen en sendas forcas, (o) por manera que ninguno de vuestra villa de aqui adelante fuese osado de alçar el calcañar contra uos nin contra vuestros suçesores. Despues desto, el abbad non oso otra bez rrogar al rrei por ellos. Entonçes mando el rrei al abbad que se tornase para su villa, aconsejandole e deçiendole: Ydvos en paz e rreposadvos en vuestro monesterio con folgança, e façed como buen rreligioso, segun que vos sois, ca todos mis rreinos, por vuestra loable fama son magnificados, e aun entre las otras naçiones mucho son ensalçados, e plega a Dios que en vno nos beamos con salud, e orad por mi e por mis fijos a Nuestro Señor Jesu Xpo. E ansi el benerable abad e benino, con graçia del señor rrei e de toda la corte se torno para su casa e villa, en la cuya conpañia vino Gonçalo Dominguez, portero del rrey, e seyendole el camino prospero, allego al Burgo de San Fagum, e luego los caualleros e burgeses, sauiendo su benida, goçaronse con mui gran goço, e le salieron a rresçeuir, e besadas las manos con gran gloria e honor, honrradamente dellos fue rresçeuido; e despues que obo entrado en el Burgo, con proçesion ordenada, ansi de los monjes como de los seglares, bestidos con capas mui preçiosas, mui

(1) En el texto: enjuria.

honrradamente rresçiuieron a su pastor e señor, dando gloria e alabança al alto Señor, pues que le auia dado trunfo e bitoria de sus henemigos. E como el portero del rrei todos los bienes de los dichos burgeses quisiese bender a otros caualleros estraños [e] rreligiosos, el señor abbad non se lo quiso consentir, mas mando bender todos sus ganados e bestias que tenian, e conpro todas las sobredichas cosas para el menester del monesterio, e ansi las posee oi dia en paz, e para sienpre poseera. Bibio este benerable abbad en su abaçia siete años, e sostubo muchas tribulaçiones e angustias que sus basallos, sin causa, le feçieron, dexando exenplo loable despues de si a los presentes e benideros e a todos sus suçesores.

Aqui comiença la cronica de los fechos de don Nicolao, abbad.

§ 7. Don Garçia segundo, abbad de San Fagun, defunto en las quinçe calendas de nobienbre en la fiesta de San Lucas Ebangelista, rrompiendo el alua, en la hera de mill e doçientos e ochenta e nuebe, e detenido el su cuerpo en la iglesia por tres dias que non se enterro, e despues, çelebrada la solenidad de las obsequias, como es de costunbre, honrradamente fue enterrado, e luego, llamados los monjes que sin dificultad podian ser presentes en el capitulo sobre la elecçion del abad que se auia de sostituir en el sobredicho monesterio, en el octauo dia despues de la dicha fiesta, todos los nobles que heran presentes, benientes en vno, llamada la graçia del Espiritu Santo, a Nicolas, cantor mayor, nasçido en la villa de Sant Fagum, en concordia eligieron en pastor e señor, considerando que era baron honesto, prudente, mesurado e discreto, bien acostunbrado en todas las cosas e bien tenplado; la cuya elecçion solepnemente çelebrada, tomo consigo de las personas mas graues del monesterio e de la villa aquellos que mas le(s) plugo, e asi, aconpañado como le conbenia, fuese lo mas ayna que pudo para el rrei don Fernando, que estaua entonçe en Sevilla; al qual, como biese el rrei, obo alegria, por quanto lo bio bien fablante, fermoso, de estatura rraçonable, bien conpuesto en todo

(Cap. LXXIV de E.)

Muerte de don García y elección de D. Nicolás; es confirmado por el Papa. El abad intercede en favor de varios burgueses que estaban presos por consecuencia de los pasados sucesos. Muerte de Fernando III. Ruy Fernández, juez de la corte de Alfonso X, acusa al abad de usurpar la jurisdicción real; concita contra él a las monjas de San Pedro de las Dueñas, al concejo y a los judíos de Sahagún. Vése de nuevo el pleito ante el tribunal del rey y se sentencia en favor del abad.

e bien formado, e aun lo que mas es loable e mas mobio al rrei, fue que oyo que todo el conbento, por sus letras e por mensajeros, daban buen testimonio loable del, e ansi açepto su elecçion, dando grandes graçias a Dios por ella ser çelebrada en concordia; e luego, sin tardança, le dio letras suplicatorias para el Santo Padre por que le ploguiese por su clemençia confirmarle la dicha elecçion. Las quales letras rresçebidas, el dicho helecto, como era misericordioso e piadoso, auiendo entrañas de piedad sobre los afligidos, humillmente suplico al rrei por algunos burgeses de Sant Fagun que eran detenidos en la carçel por mas de vn año e auia desterrado fasta çierto termino porque se auian leuantado contra don Garçia, sobredicho abad, su pre[de]çesor, e auian alborotado todo el pueblo contra el, e por muchas e dibersas maneras le auian fatigado que los feçiese sacar de la carçel e le ploguiese de se los dar misericordiosamente; a la cuya petiçion el rrei, asi como piadoso e misericordioso, dio consentimiento e fiçolos benir ante su presençia, [e] en presençia de todos ge los entrego libres para que se fuesen a la villa o a su tierra, e finalmente, beso la mano del rrei, [e el] electo e toda su familia (e) vinose a mas andar para la villa (1), auido el camino prospero por la graçia de Dios, segun que el deseaua. La cuya benida, como fuese sauida por los mensajeros que ante benieron, el prior, e el conbento, e el conçejo salieron a el, e con gran goço e honrra deuida le rresçeuieron. Despues de su benida, por los mensajeros enbiados al Santo Padre obo la confirmaçion de la elecçion, e la misa solepnemente çelebrada, como es de costunbre, fiço llamar al conçejo en su camara, en la presençia de los quales, segun que se acostunbraba de sus predeçesores, fiço e ordeno alcaldes e merinos, e entre los burgeses que el rrei tenia presos, los quales el auia traido consigo (2), e entre los enemigos dellos, luego fiço e rreformo paz e concordia

(1) En E.: y finalmente besó la mano del Rey el electo, y toda su familia vínose a más andar, etc.

(2) En el texto repítense, por error de copia, las palabras «e entre los burgeses que el rrey tenia presos, los quales el auia traido consigo».

e les rrestituyo sus bienes, de los quales el rrei les auia despoxado, los quales bienes don Garçia, abbad sobredicho, auia conprado de los bienes de el monesterio de los honbres del rrei que los tenian, rresciuida, pero, primeramente dellos e del conçejo deuida cauçion e obligaçion por el preçio que auian costado. Despues, defunto ya el mui alto rrei don Fernando e don Alfonso, su primogenito, puesto ya e ensalçado, en la alteça de los rreinos, como oyese Rui Fernandez, que era juez en la corte del rrei e en ella moraua continuamente, quel señor abad obiese rreformado paz entre los honbres sobredichos e auia fecho merinos e alcaldes sin gelo façer sauer nin façer mençion del, fue mucho airado e rreputo aberle seido fecha gran ofensa, e luego quiso façer e procuro que el rrei le fuese contrario, proponiendo ante el rrei quel abbad de Sant Fagun auia fecho en ella merinos e alcaldes contra derecho e contra el fuero e contra el señorio del rrei, lo qual, si ansi pasase, deçia que el rrei perderia la villa de Sant Fagum e quanto derecho e señorio le pertenesçia; e el rrei, dando fee a sus palabras e mouido a saña, mandole que escriuiese al abbad e al conçejo de Sant Fagum, segun el aruitrio de su boluntad, defendiendo por parte del rrei que ninguno de los alcaldes o merinos quel abbad auia establesçido presumiese vsar del ofiçio, nin eso mesmo los del conçejo osasen obedesçerles en alguna cosa; e por quanto su entençion era de ser temido e honrrado de los honbres, por tanto en sus malas obras e sus acçiones maliçiosas pretendia de les apremiar, e non poniendo termino e fin a su soberuia, començo a la priora e monjas de San Pedro de las Dueñas, e al conçejo, e a los judios de Sant Fagum, sus enemigos, ynçitarlos por sus letras para que presto se presentasen en la presençia del rrei e posiesen querella de ynjurias contra el abbad e conbento. E auiendo ocasion oportuna, la dicha priora tomo el camino para Sevilla aconpañada con algunas monjas del dicho monesterio, e eso mesmo algunos honbres de Sant Fagum que a si auia arrimado e conformado el dicho Ruy Fernandez para detraer al abbad e le fatigar, afirmando que tenian mandamiento del conçejo; e eso mesmo los judios de la dicha villa, todos

con vn coraçon e boluntad, aconpañaron a la dicha priora con entençion de se quexar del abad e del conbento, e todos en vno, en presençia del rrei, seyendo aun eso mesmo el abbad presente, todos se presentaron en Sevilla, e luego el sobredicho Rui Fernandez, tomando las rraçones de la priora para las alegar e poner antel rrei, començola a ayudar con todas sus fuerças a confusion del abad, al qual, como acatase el rrei mobiendo la caueça con saña, le dixo: ¿Pareçete bien quel joez de la corte de el rrei fauorezca la parte de algun pleiteante con su adbersario en presençia del rrei? Mandole luego mui sañudo que mui presto se saliese fuera de casa; el qual salido con berguença e confusion, començo la priora a alegar sus rraçones (1) delante el rrei, deçiendo quel monesterio de San Pedro mucho auia que era auido biudo e desanparado de abbadesa, e el abad de Sant Fagum, a quien pertenesçia probeer, non queria probeer al dicho monesterio de abadesa, e aun que forçaua los basallos del dicho monesterio para que feçiesen cada año çinco sernas, las quales non eran obligados de façer, e aun sobre todo que exçedia el modo e costunbre de los otros abades de Sant Fagum, mucho agrauiando las monjas del dicho monesterio, e aun la conpusiçion quel de buena memoria rrei don Alfonso, bisabuelo dese rrei don Alfonso, entonçes rreinante, con consejo de sauios e discretos barones, auia fecho prouidamente entre el monesterio de Sant Fagum e el monesterio de San Pedro, la qual negaua, afirmando que nunca fuera fecha del consejo de la abbadesa e de las dueñas de el monesterio de San Pedro, e por tanto non eran tenidas a estar por ella; añadio aun que de derecho non auia de obedesçer en ninguna cosa al abbad de Sant Fagun, porque de su monesterio non tenian cosa nin auian sinon vnos priores e monjes so color de rregimiento, los quales les desipauan todos los bienes que tenian. Aquestas cosas e otras semejantes ella proponia e aun se esforçaua a poner muchas mas. E entonçes el señor abad, por si e por la libertad de su monesterio, rrespondio firmemente alegando e por justas e çiertas rra-

(1) En el texto: rreçones.

çones (1), por los priuilegios del enperador e de los rreyes, ella auer dicho falso e contra conçiençia e priuilegios del monesterio auer alegado lo que auia propuesto. Entonçes el rrei, oidas las rraçones de amas las partes, dio sentençia contra ella, e mandoles bibir e estar segun los estatutos e hordenaçion de la conposiçion arriua nonbrada, e mando aquesa conposiçion que fuese trasladada en lengua materna e bulgar en dos cartas, porque cada vna de las partes tenga la suya, e fiçolas asellar con su sello de plomo; mando aun eso mesmo a los honbres de Sant Pedro, que fagan al abad de Sant Fagun todo tienpo en cada año aquellas çinco sernas que el les demandaba, por quanto por vnas cartas que el abbad le demostrara ansi lo fallo expreso e prouado, e avn aquesto por su pribilegio confirmo, sellado con su sello de plomo.

Alegaciones de los judíos de Sahagún en contra de la jurisdicción del abad.

§ 8 (2). Los judios aun eso mesmo afirmauan que en ninguna manera pertenesçia[n] a la jurisdiçion del abad, ca sieruos heran del señor rrei e eran thenudos en todas las cosas de seruir al poderio rreal. Deçian avn quel señor abad los agrauiaba a sin rraçon en muchas maneras, e semejantemente deçian los moradores de San Fagun que se deçian ser enbiados de parte del conçejo, e afirmauan que non eran tenudos al abad en ninguna cosa, si non tan solamente en aquello que se contiene en el fuero estableçido entre ellos e el monesterio, pero en todas las otras cosas eran basallos del rrei e a su juridiçion y señorio sin ningun rremedio de todo en todo pertenesçian, por quanto el rrei cada año les echaua pecho e vsaua de los derechos rreales, como se acostunbra en todas las otras villas suyas. Oidas, pues, las sobredichas cosas, por quanto el rrei era mucho ocupado en otros arduos negoçios, entonçes non les pudo espedir e librar, pero mando a todas las partes, ansi al abad como a los judios e a los sobredichos honbres contrariantes al abad, que al octauo dia de pasqua pareçiesen en su presençia en la çiudad de To-

(1) En el texto: rreçones.
(2) Este párrafo en E. está incluído en el cap. LXXIV.

ledo, e al señor abbad dio carta para que los alcaldes e merinos que el auia puesto entretanto vsasen del ofiçio como ante vsauan.

(Cap. LXXV de E.)
Ruy Fernández opónese á la jurisdicción del abad y desacata las cartas del rey; desórdenes en Sahagún.

§ 9. Aquestas cosas ya acauadas, el señor abbad, con la graçia del rrei deseada, tornose para su casa, al qual con grande goço el prior e conbento e los burgeses rresçeuieron. Despues el (1) segundo dia de su benida, ayuntado el conçejo de la villa en la camara del abbad, mando que se leyese la letra del rrei en su presençia dellos, e por parte del, ansi como en su letra se contenia, dexados los alcaldes, por quanto non se contenia en el fuero, mando a otro merino, ya su conpañero defunto (2), que a su poder feçiese justiçia, pero aun seyendo en la corte el dicho Rui Fernandez se oponia contra este fecho del abbad e letras del rrei, alegando vnas frias ocasiones contra el merino que entonçes era, defendiendole por vnas letras surretiçias quasi abidas e ganadas del rrei, por las quales se pretendia que no vsase del ofiçio de la merindad. Entretanto, vino el termino por el rrei limitado, en el qual cada vna de las partes auia de paresçer ante el en la çiudad de Toledo, en el qual termino las partes presentes ante el, el rrei era entonçes mucho ocupado con los rreyes moabitas e moros, sus basallos, e eso mesmo con los prinçipes e nobles de sus rreinos, façiendo generales cortes, e por tanto non pudo expedir e librar el negoçio e causa dellos, mas mandoles que en la fiesta de San Martin primero benidera, se fuesen para el otra bez onde quiera quel fuese, con todas las cosas sobre las quales cada vna de las partes se querellaua. Avn entonçes el rrei la segunda bez mando por su letra, en la faz de Rui Fernandez, que aquel merino que el abad auia puesto e estableçido feçiese en la villa de Sant Fagum justiçia e vsase conplidamente de su ofiçio. El señor abad, ya espedido del rrei, luego se torno a su casa e demostro la letra del rrei a todo el

(1) En E.: al.
(2) En E.: mandó a otro merino, y a un su compañero defunto. En el texto: mando al merino otro y a su compañero defunto.

conçejo, e mando al merino que feçiese justiçia asi como deuia. E luego dende a poco, como el dicho Rui Fernandez beniese a la villa de Sant Fagum, el señor abad, queriendo quebrantar e bençer su soberuia con vmilldad, segun la palabra del apostol San Pablo, que diçe: Non querades ser bençido del mal, mas bençed el mal con el bien; e por tanto saliole a rresçeuir con muchedunbre de honbres honrrados, queriendole dar honor, pero el dicho Rui Fernandez, segun su costunbre, sienpre dando mal por uien, non se abergonçaua en presençia de el abad porrigir e dar la mano a que la besasen los basallos del abad. Entonçes, aun la segunda bez, contradeçiendo con su boca propia las letras del señor rrei, defendio al merino que non vsase la justiçia en algunos veçinos de la villa, los quales deçian ser suyos, por la qual causa fue neçesario al abad ynbiar otra bez al rrei, el qual estaua entonçes en Guadalajara. Entonçes avn el rrei escriuio la terçera begada al dicho Rui Fernandez e al conçejo vna letra general para que ninguno enpediese al merino en su ofiçio, mas que le dexase haçer lo que deuia; mas por ençitaçion del diablo, en cuya esperança e fiuça aquesto façia, aun entonçes la terçera begada despreçio el mandamiento de el rrei, e contradixo al merino, deçiendole e demandandole que no vsase de su ofiçio, e avn lo que fue peor, mando a los suyos que persiguiesen a el e a los suyos fasta la muerte [e]adonde quiera que les podiesen alcançar o alguno de los suyos, ninguno escapase, mas que con osadia e sin temor alguno los matasen; en tal manera que vn dia, sentiendo el merino [un] (1) maluado e pesimo de los suyos homiçidario e matador de los honbres, el qual avn non hera[n] pasados ocho dias auia muerto [a] vn moço en la tauerna sin causa alguna, mas con soberbia e crueldad, el qual benia a lo matar con muchos honbres armados, e el eso mesmo saliole al encuentro por lo prender si podiese; e estandoençendidos en la pelea, mato al dicho malbado e pesimo llamado Domingo Bondexo, la cuya muerte oyendo el Rui Fernandez, alboroço e mobio luego toda la villa para matar al merino; pero como el

(1) Así en E.

merino sentiese apresurarse mucha conpaña para lo matar presto, se ençerro con todos los suyos en la iglesia de San Lorenço, e aquellos que le querian matar conbatian a el y a la yglesia con armas, con piedras e saetas, tiradas con las ballestas e fincadas en las paredes de la iglesia, e a vno de los suyos ferieron con vna saeta echada por vna fenestra, el qual luego cayo en el suelo de la yglesia muerto; las quales saetas quedaron fincadas en esas paredes fasta el enforcamiento de Rui Fernandez e de los suyos, mas en aquel mesmo dia e ora que fueron enforcados, cayeron en tierra, beyendolo muchos, sin ser tañidas de alguno, el qual fecho, el rrei e los otros que despues lo oyeron, sin duda creyeron ser fecho diuinalmente; e desde entonçes tan gran fue la ynhumanidad y crueldad en Rui Fernandez e en sus sequaçes, que echado de si todo temor de Dios e de los honbres, ferian asi clerigos como legos e a judios, e ansi los matauan como a brutos animales, e las yglesias asi las despreçiauan como si fuesen poçilgas de puercos, e asi las biolauan, por el fecho de los quales tan cruel, el abbad e los monjes non osauan salir fuera de las puertas del monesterio, por manera quel abbad non osaua yr a alguna parte fuera del monesterio, sinon si caualgaua sobre vn cavallo corredor e con buenas guardas de su persona. Aquesta fue mui gran causa, por la qual el despues con los suyos fue enforcado.

(Cap. LXXVI de E.) Alfonso X en Burgos; el abad le pide la confirmación de los privilegios del monasterio, y el rey accede a esta petición. Alfonso X llega a Sahagún para entender en el litigio del abad con Ruy Fernández y el concejo; solemne recibimiento que se le

§ 10. Aqueste negoçio ansi pendiente, bino el termino a las partes asinado, en el qual abian de paresçer ante el rrei en Burgos, en el qual fecho avn el rrei entonçes non los pudo despachar (1), ca en aquel tienpo, conbiene a sauer, en la hera de mill e doçientos e nobenta e dos açerca de la fiesta de San Martin, el façia mui grandes cortes con los prinçipes e nobles de sus rreinos; fiço aun cauallero al primojenito e heredero del rrei de Yngalaterra, llamado Doarte, el qual, ya fecho nuebo cauallero, ayunto a si en matrimonio a la hermana del señor rrei. Pero dende a pocos dias, conbiene a sauer, en la hera de mill e

(1) En el texto: desenpachar.

doçientos e nobenta e tres, a las tres nonas de febrero, vn escudero de Villabiçençio llamado Garçi Perez, e dos caualleros de Ferrera que le ayudauan, lidiaron en Burgos contra tres caualleros de Balderas en presençia del rrei e de todos los caualleros quasi de toda España, en el qual conbate los tres sobredichos de Balderas fueron muertos de los otros, ninguno de los matadores quedando llagado. Entonçes el señor abad començo con gran ynstançia a suplicar al rrey que a el ploguiese si al que non, (1) de le confirmar misericordiosamente los priuilegios e cartas de las libertades del monesterio, e eso mesmo el quisiese e tobiese por uien por su clemençia de benir a la villa de Sant Fagum quando le beniese tienpo agradable, e el aqui benido, podria ser ynformado mas ayna e mas çierto de todas las cosas sobredichas. Entonçes el señor rrei, por sus plegarias ynclinado, quisole (2) en todo lo que le mandaua benignamente oir, e luego le mando confirmar los preuilegios, e conseguientemente le prometio que lo mas ayna que el podiese ser expedido de algunos grandes e mui arduos negoçios, se bendria para la villa de Sant Fagun. Pues todos los priuilegios e cartas esguarnidos con sello de plomo e de çera, el abad rretornose con alegria a su monesterio con los dichos pribilegios e cartas confirmadas, como ya dicho es, e finalmente, en la quinta feria antes de pascua, veniendo el rrei a la dicha villa de San Fagum, fuele fecho gran aparejamiento e mui solepne rresçiuimiento, seyendo ornado el suelo de las calles con tapetes e cobierto porençima con cortinas de lino e de seda preçiosas, e muchos perlados, e abades, e monjes, e otros rreligiosos e clerigos seglares, bestidos de mui nobles bestimentas rresplandesçientes con oro e con plata, e aun echantes gran rresplandor por las piedras preçiosas, con cruçes doradas, e ençensarios, e con candeleros cristalinos, e con custodias de rreliquias, cobiertas de oro e gemas mui preçiosas, e con otros ornamentos del altar; e asi la proçesion, rrealmente ordenada, e la mui triunfante señal del Señor, mui debo-

hizo; celebra en la villa los días de viernes y sábado santos y la Pascua de Resurrección.

(1) En E.: a el ploguiese de le confirmar.
(2) En el texto repítese esta palabra.

tamente, las rrodillas fincadas, besada del rrei, con himnos e canticos, organos e çinbalos bien sonantes, e muchas conpañas de pueblos seguiendolo con tubas e atabales (1), a ese yllustrissimo rrei con muy gran gloria rresçeuieron en el sagrado monesterio, e despues en la camara del abad, en torno cobierta con paños mui preçiosos, e las paredes ornadas con dibersas pinturas, el dicho serenisimo rrei, honorificamente, con gran honor e goço, en la dicha camara, glorioso e alegre, se rreposo e folgo. En aquel mesmo dia bestio a muchos pobres (2) e les dio gran quantidad de dineros, e labo los pies de muchos pobres (3). E el siguiente dia, conbiene a sauer, en el biernes santo, bestido de bestiduras llorosas e de duelo, humillmente a pie, bisito todas las iglesias de la villa, e en cada vna de ellas fiço dar dos pieças de oro, e aun ese dia non tomo otro manjar sinon tan solamente de pan e agua, e los dias seguientes, conbiene a saber, el sabado santo e el dia mui sagrado de pasqua, non quiso entender en otra cosa sinon en çelebrar los dichos dias debotamente con deboçion e oraçion, rreposando en su camara con gran contenplaçion.

(Cap. LXXVII de E.)
Vista del litigio de jurisdicción; alegaciones de las partes; pesquisa ordenada por el rey. Prisión de Ruy Fernández y de sus secuaces. Son condenados a muerte. Ejecución de Ruy Fernández.

§ II. Las cosas sobredichas ya pasadas, benida la feria segunda despues de pasqua, mando el rrei al abad e a los monjes que le demostrasen los preuilegios e cartas de las libertades del monesterio, ansi de los padres santos como del enperador e de los rreyes, e ansi mesmo el fuero de la villa, asi el biejo como el nueuo, los quales antel traidos e contenientes en si el orden e proçeso del tienpo conplidamente, desde la primera fundaçion del monesterio fasta el ynstante e tienpo presente; entonçes mando que se leyesen, e el bien ynstruto e ynformado del señorio e libertad del monesterio, mando al abbad e a Rui Fernandez que se rrespondiesen el vno al otro. Entonçes el señor abbad rreconto por horden discreta e ordenadamente los daños, ynju-

(1) En el texto: con tubas traibales; en E.: con tubas traibles. Creemos que se trata de una errata que pasó de unos manuscritos a otros, y que la recta lectura es la que proponemos.

(2) Eu el texto: pobles.

(3) Idem íd.

rias, denuestos e agrauios que por muchas maneras el dicho Ruy Fernandez le auia fecho, e el dicho Rui Fernandez, que pretendia de todo en todo destroir e aniquilar el señorio del monesterio, començo a alegar sin berguença e con gran soberbia, por si e por los suyos, muchas falsias e torpes con palabras mentirosas; mas Dios todopoderoso, que non desmanpara a los que confian e esperan en el, dio entonçes al señor abbad tanta copia de eloquençia, que con bulto alegre e sin algun ynpedimento, quasi burlando del, quantas cosas ese Rodrigo deçia, en las orejas e boluntad de los oyentes fueron todas rreputadas banas e fribolas, e finalmente, despues de muchas cosas propuestas de ese Rodrigo arrogantemente, e del señor abbad rraçonablemente confutadas e berdaderamente anuladas, el Señor otorgando lo que dijo: Quando estudieredes ante los rreyes e adelantados, etc., fue conpulso e apremiado ese Rodrigo con manifiestas prouaçiones de confesar ante el rrei que era basallo del abbad e quel auia bedado e defendido al merino que no vsase del ofiçio de la merindad, e aun algunas otras cosas confeso que le fueron despues causa legitima de la muerte. E el señor rrei, por si, fiço pesquisa en los honbres de la villa sobre las cosas antedichas, e sauida e conosçida la berdad, mando al su alguaçil prendiese a Rui Fernandez e a Fernan Perez, su sobrino, e a Niculas Bartolome, su pariente, los quales sienpre despues que podieron e sopieron façer algun bien o mal en la villa de Sant Fagum, continuamente fueron prinçipio e cabeça de toda traiçion e mal, e aun con ellos fiço prender a çerca de otros çiento e quarenta, e mandolos poner en presiones fuertes de fierro, el cuyo mandamiento ese alguaçil mui presto puso en execuçion. Entretanto, el señor rrei mando a sus alcaldes e letrados que rresçiuiesen testigos sobre el estado de la villa e sobre la bida de los sobredichos presos, e que los examinasen, en la qual esaminaçion tardaron por ocho dias, e mientra que los testigos se rresçiuiesen e la examinaçion se feçiese, como dicho es, mando el rrei al conçejo de la villa que feçiesen procuradores o rresponsales, a los quales rrespondiese el abbad e dellos a el fuese rrespondido sobre el fuero del monesterio e de la villa e sobre las

querellas de las partes propuestas ante el. El conçejo entonçes, considerando que los dichos Rui Fernandez, e Fernan Perez, e Niculas Bartolome eran vistos ser mas enformados e abastados en el fablar, los quales en alguna manera pareçian rregir e gobernar el pueblo, pero por quanto el rrei los tenia presos, mucho le suplicaron que le ploguiese de les dexar benir e rresponder al señor abbad en lugar dellos sobre las cosas sobredichas. Luego el rrei otorgoles la petiçion, mas mandando que viniesen atados con las cadenas, ansi como estauan en la presion, e ansi cada vno de ellos era tenido de vn honbre con las cadenas de fierro por el cuello, e asi atados bien por mas de ocho dias, cada dia eran traidos antel rrei e el abbad; e finalmente, fecho e examinado e deliberado sobre ellos consejo mui derechamente, segun el derecho çeuil, fueron juzgados e sentençiados a muerte. E como el abbad aquesto oyese, rrogo a los obispos e prinçipales de la corte del rrei, e con ellos ynclinandose e abaxandose a los pies del señor rrei, llorando con gran ynstançia, le suplico que de los honbres que auia mandado prender, ninguno dellos fuese sentençiado a muerte, proseguiendo la palabra ebangelica que diçe: Orad por los que vos persiguen e acusan, e façed bien a los que vos aborresçieron. Lo qual como el señor rrei oyese, luego le dixo: Ydbos al claustro y abed paz con vuestros monjes, y entretanto pensare lo que uos tengo de rresponder. Pero ante que el abbad entrase en el claustro, mando el rrei a su alguaçil e a los otros que para esto eran deputados que, so pena de peligro de la muerte, luego muy prestamente, sin tardança alguna, a Rui Fernandez e a Fernan Perez, su sobrino, e a Nicolas Bartolome, su pariente, e a otros onçe, a mui gran prisa dentro de sus propias casas, de sendos cordeles los enforcasen, el cuyo mandamiento ellos muy presto conplieron; pero a Rui Fernandez, que obiera auido mui luengo espaçio a se arrepentir e para se confesar, e para rresçeuir la eucarestia, los ministros del rrei que le tenian de enforcar, temiendo que non les beniese peligro por la tardança, ante que beniese el saçerdote e presentaçion de la eucarestia, enforcaron en las quinçe calendas de mayo. De los otros presos, algunos fuyeron, e a otros el rrei

desterro por çierto tienpo, e a otros despojo de la terçia parte de sus bienes, bien que todos ellos quasi por sus culpas propias fuesen meresçedores de la muerte; pero el rrei, a grandes rruegos del abad e del conbento, otorgoles la uida por [el] alma de su padre. Por çierto, las cosas que son estimadas ser fechas por juiçio diuinal non es enconbeniente que deuan ser calladas, mirando atentamente la bengança quel Señor quiso tomar en la muerte de Rui Fernandez, ca non debemos callar, bien que sin dolor non se deua rrecontar, ca como en otro tienpo en la quemaçon de la villa de Sant Fagun, las casas e bienes de ese Rui Fernandez e de otros suyos, de todo en todo fuesen quemadas, el e los suyos, non auiendo morada adonde folgasen sus caueças, humillmente demandaron que les fuese dada para morar e para se defender de sus enemigos la casa de la sacristania de la yglesia de Sant Fagum, en la qual se façian las candelas e otras cosas pertenesçientes a su ministraçion, la qual casa, auiendoles misericordia el abbad e conbento, beninamente asignaron e otorgaron, pues que de sus bienes non les quedo cosa que non fuese quemada, e por tanto a ellos de la dicha casa para sus neçesidades por luengo tienpo fue probeido; despues en proçeso de tienpo, como el dicho rrei don Alfonso en la villa de Sant Fagum feçiese justiçia, e como todos los otros malfechores e allegados al dicho Rui Fernandez fuesen enforcados en sus propias casas, pero por quanto el deseaua con todas sus fuerças desheredar el monesterio, fue rraçonable que de la propia casa fuese despojado, e en la sobredicha casa de la sacristania luengamente, por mandado del rrey, fuese encarçelado, e ay en ella, a mayor su denuesto e vituperio, finalmente fuese enforcado, mui digna e justa bengança dandole el justo joez e señor de las justiçias.

§ 12. E estas cosas ya acauadas, el señor rrei, tomando asi del fuero biejo como del nueuo, de donde mejor se pudo enformar, las partes de las constituçiones, asi como mejor le paresçio, mando que feçiesen dos escritos e pribilegios sobre el fuero de la villa, con el su sello de plomo e con los sellos del

(Cap. LXXVIII de E.)

Fuero concedido por el rey a la villa de Sahagún. Fundaciones piadosas que

hace el monarca. Portento ocurrido en la iglesia del monasterio. Alfonso X sale de Sahagún. Fin de la crónica.

abbad, e del conbento, e del conçejo esguarnidos e fortificados, en los quales escritos e preuilegios avn (1) allende de otras libertades que en ellos estauan puestas, non de menos dio al abbad plenario poderio que ante no tenia, conbiene a saber: que el mesmo establesca o ponga alcaldes e merino en la villa, segun que a el ploguiere, e aun cada e quando que el quisiere los pueda quitar; sobre todo, avn dio al abbad de nueuo por priuilegio sellado con su sello de plomo tresçientos aureos de marçazga e çiento de los judios en cada vn año, los quales nunca obo ningun su predeçesor; mando aun e otorgo en la villa de Sant Fagum que otro conde o duque o algun prinçipe e poderoso nunca pueda auer en alguna manera casa (2) propia o heredad; dio avn al monesterio e conçejo vn libro de juiçios autoriçado con sello de plomo, por el qual los moradores de la villa para sienpre sean judgados e rregidos, saluas las cosas contenidas en los rrescriptos e priuilegios arriua nonbrados; dio aun otra graçia al abbad e conbento, como arriua es dicho: que todos los priuilegios, ansi del enperador como de los rreyes e las cartas antiguas que eran auidas en el monesterio sobre sus libertades, que se rrenobasen en escritos e se autoriçasen con su sello de plomo e de çera. E ya acauado el proçeso de los fechos de ese yllustrisimo rrei, presentes el abbad e conbento, el rrei entro en el capitulo, e al (3) abbad, como baron prouado e rreligioso, hornado de honestas costunbres, mirablemente le alauo, e [a] todo el conbento semejantemente por muchas maneras loo, e a todos ellos que por el a Nuestro Señor Jesuxpo quesiesen e les ploguiese rrogar humillmente les demando. Rogoles aun que en la iglesia mayor hedificasen vn altar en honor e en nonbre de San Clemente, martir de Jesuxpo, por quanto el fuera nasçido en tal dia, e aun porque en aquel mesmo dia la çiudad de Sevilla, por el illustrisimo rrei don Fernando, padre suyo, fuera rrecobrada e al culto xpiano rretornada; rrogo aun semejantemente que en quanto el bibiese

(1) En el texto: en los quales avn escritos e preuilegios.
(2) En el texto: cosa.
(3) En el texto: el.

sienpre en el sobredicho altar, en honor de la bienabenturada birgen Maria tres begadas en la semana, e a rreberençia del Espiritu Santo dos begadas, e otras tantas begadas por los pecados, misa por el para sienpre sea çelebrada, e despues que pasare de aqueste mundo, para sienpre se cante misa por su anima; cuyas plegarias humillmente rresçiuiendo el conbento, açeptaron de mui buena boluntad su debota petiçion e prometieron de conplir por todos los dias todas las cosas sobredichas. Por çierto, por dos meses antes de la dicha benida del rrei, aparesçio vna poca cosa ayuntada, quasi niebla mui espesa, de tanta quantidad como caueça de vn honbre, en el suelo de la iglesia, adonde agora es situado el sobredicho altar de San Clemente, la qual niebla en tanto cresçio en vn momento, que luego, primeramente ocupo los altares, e despues quasi toda la iglesia, el çielo seyendo mui claro e sereno; e de tal manera baño las çitaras (1) e cortinas e las sabanas de los altares, que por dos dias puestas al sol, apenas se podieron secar e enxugar, donde algunos fue visto e les paresçio auer seido señal de la futura hedificaçion del sobredicho altar, concordando con aquello que es escrito: Del so cuyo pie fuente biba mana; el rroido del rrio alegra a la çibdad de Dios. Pues agora ya vltimamente el señor rrei, seyendo espedido del señor abbad e monjes e mucho debotamente encomendandose en sus oraçiones, partiose del monasterio ya nombrado so la hera de mill e doçientos e nobenta e tres, en las çinco calendas de mayo, e fuese para Palençia mui alegre, ca en el dicho monesterio por mas de veinte e çinco dias fuera hospedado, e de los bienes del monesterio sobredicho, por diligençia e solçitud del abbad don Nicolas, con toda su corte estudo mui abundantemente rrecreado.

---

(1) En el texto: çituras. En E. léase *citaras*. *Citara* o *acitara*, en una de sus acepciones significaba antiguamente *cojín* o *almohadón*, y también *cubierta de una silla de estrado*.

Quienquiera que yo sea, mui humillde e mui pequeño de los monjes de Sant Fagum, que aquesta cronica compuse de los fechos del abbad don Nicolas, sienpre yo fui compañero de todos los sobredichos trauajos.

Pues agora finalmente el libro
acauado sean dadas
graçias al Señor soberano.
Amen.

FIN

VII

TARIFA, Y LA POLÍTICA DE SANCHO IV DE CASTILLA

(Conclusión.) (1).

¶ Suma por todo lo de Tarifa et dela mar sin los XXV mil DCCCXXXV mrs. e tercia que son dichos CCCLX mil CCCCX mrs. et tercia.

¶ Monta otrosi lo que dió Johan Matheo en fecho dela mar segund dice en la Carta de Vicente Garcia seellada con su seello segund está escrito en los Libros de la Taraçana de Sevilla, et lo que dió es esto.

¶ Por compra de XVII mil arrobas de farina XXXI mil CCCXXII mrs e V sueldos con las costas de facer esta farina bizcocho VIII mil DVIII mrs. et por compra de Remos et de Madera de que fizieron II Galeas nuevas, et ha de dar otras VII e pez et Estopa e aceyte e fierro et otras muchas cosas con los jornales delos Maestros XLVIII mil DCLVIII mrs. V sueldos que son por todos estos LXXXIX mil CCCCLXXXX mrs. III sueldos medio.

¶ Otrosi dió en armamento de III Galeas que fueron armadas por III meses que comenzaron XVI dias de Febrero XLI mil DCCCXXII mrs. XVIII dineros et otrosi armamento de otras II Galeas et un Ponfil que fueran armadas por tres meses que comenzaron VI dias de Abril XXX

---

(1) Véase BOLETÍN, tomo LXXIV, cuaderno V, pág. 418, cuaderno VI, página 523; tomo LXXV, cuadernos II-IV, pág. 349, 1919, y tomo LXXVI, cuadernos I, II y V, págs. 53, 123 y 420, 1920.